



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN EL CHACO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 076-A-2020-A

El señor Ing. Álvaro Javier Chávez Vega, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 9, 59 y 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“El Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (...)”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, literal 1, Motivación de resoluciones: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones públicas: *“Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo.”*;

Que, el Art. 238 de la Norma Ibídem, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”*;

Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 253 de la Constitución de la República, artículos 58 y 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización el Alcalde es la máxima autoridad administrativa del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el Art.254 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente...;

Que, la Organización Mundial de la Salud declaró al brote del coronavirus como pandemia mundial y reconoce: *“Con esta declaración (...) que el coronavirus no es una cuestión que concierne solo a los países que tienen difusión epidémica de la enfermedad, sino que concierne al conjunto de países de la OMS”*;



- Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 126-2020, la Ministra de Salud, declaró el Estado de Emergencia Sanitario en todo el territorio Nacional, con la finalidad de evitar la propagación del COVID-2019, y prevenir un posible contagio masivo en la población;
- Que**, El COE Cantonal, en sesión realizada el día viernes 13 de marzo del 2020, para enfrentar la problemática generada a nivel nacional, RECOMIENDAN y por unanimidad de los miembros en pleno resuelven: Que el GAD El Chaco se acoja a la declaratoria de emergencia nacional para realizar acciones de prevención en torno al COVID-19 para garantizar la seguridad sanitaria en la población;
- Que**, en el Registro Oficial Nro. 163 Suplemento 1 de 16 de marzo de 2020, se promulga el Decreto Ejecutivo Nro. 1017, en el que se declara el Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de Coronavirus y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud;
- Que**, mediante Resolución Administrativa N° 021-A-2020 de fecha 16 de marzo del 2020, el señor alcalde expide esta resolución para emergencia, determinando lo siguiente: **Artículo 2.-** Declarar la emergencia sanitaria en el cantón El Chaco, por el lapso de sesenta días a partir de la presente fecha y disponer a las direcciones departamentales correspondientes, realizar los procesos de adquisición de insumos y materiales de desinfección y otros que sean necesarios para enfrentar la emergencia sanitaria declarada en el territorio ecuatoriano.;
- Que**, mediante Resolución Administrativa N° 022-A-2020 de fecha 18 de marzo del 2020, el señor alcalde expide esta resolución para emergencia, determinando lo siguiente: **Art. 1.-** Declarar **EN EMERGENCIA GRAVE CANTONAL SANITARIA AL CANTON EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO, A FIN DE PRECAUTELAR, PREVENIR Y CONTROLAR LA SITUACION DE EMERGENCIA SANITARIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ANTE LA INMINENTE PRESENCIA DEL VIRUS COVID-19.**;
- Que**, El 16 de junio de 2020, el Presidente de la República remitió a la Corte Constitucional el decreto ejecutivo No. 1074, expedido el 15 de junio del mismo año, a través del cual se declaró el estado de excepción en todo el territorio nacional por calamidad pública, ante la presencia del COVID-19 en el país. El 29 de junio de 2020, el Pleno de la Corte Constitucional emitió, con voto de mayoría, el dictamen No. 3-20-EE/20 y declaró la constitucionalidad del decreto ejecutivo, bajo la observancia de varios parámetros establecidos en la parte resolutive de la decisión;
- Que**, el 14 de agosto de 2020, el Presidente de la República emitió el decreto ejecutivo No. 1126, en el que dispuso: *“RENOVAR el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador a fin de poder continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo...”*.
- Que**, El 15 de agosto de 2020, mediante oficio No. T-577-SGJ-20-0236, se remitió a la Corte Constitucional el decreto ejecutivo No. 1126. Una vez ingresado en este Organismo, el caso fue signado con el No. 5-20-EE y tras el sorteo electrónico su sustanciación le correspondió al juez constitucional Hernán Salgado Pesantes, quien avocó conocimiento el 17 de agosto del año en curso y dispuso que la Presidencia de la República remita la constancia de las notificaciones que ordena el artículo 166 de la Constitución. Mediante oficio s/n de 17 de agosto de 2020, la Dra. Johana Pesántez Benítez, en su calidad de Secretaria general jurídica de la Presidencia de la República, remitió las notificaciones solicitadas en el acápite precedente. El Pleno de la Corte Constitucional es competente para conocer y resolver el



decreto de renovación del estado de excepción, de conformidad con los artículos 166 y 436 numeral 8 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 75 numeral 3 literal c) y 119 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional;

Que, En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional constituida por los Jueces Constitucionales Karla Andrade Quevedo, Ramiro Ávila Santamaría, Carmen Corral Ponce, Agustín Grijalva Jiménez, Enrique Herrería Bonnet, Alí Lozada Prado, Teresa Nuques Martínez, Daniela Salazar Marín y Hernán Salgado Pesantes; en sesión extraordinaria de lunes 24 de agosto de 2020, expiden el **Dictamen No. 5-20-EE/20; en el cual Resuelven:** Declarar la constitucionalidad del decreto ejecutivo No. 1126, de 14 de agosto de 2020, que contiene la renovación por 30 días del estado de excepción en todo el territorio nacional por calamidad pública debido a la pandemia producto del COVID-19, además de: Tras haber realizado varios exhortos a las autoridades nacionales y seccionales para transitar paulatinamente a un régimen ordinario apto para enfrentar al COVID-19, transcurrido este período de 30 días de renovación del estado de excepción la Corte Constitucional no admitirá una nueva declaratoria sobre los mismos hechos que han configurado calamidad pública en dos ocasiones previas con sus respectivas renovaciones;

Que, el COE Nacional con fecha 11 de septiembre 2020, al cumplirse el plazo de vigencia de la renovación del estado de excepción emitido mediante Decreto Ejecutivo 1126, el Dictamen Constitucional Nro. 5-20-EE/20 y en estricta observancia al artículo 226 de la Constitución de la República, para efectos del desarrollo e implementación de medidas de prevención y control para contener el contagio masivo de la COVID-19 en Ecuador; mediante resoluciones, determina que los organismos e instituciones del Estado Central y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en ejercicio de sus atribuciones, deberán desarrollar e implementar normativas y políticas públicas que se adecúen al régimen ordinario para enfrentar la crisis sanitaria, de forma coordinada;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (*COOTAD*), en los numerales a) y i) del Art. 60 señala que el alcalde o alcaldesa es el representante legal del gobierno autónomo descentralizado municipal y es quien resuelve los asuntos administrativos;

Que, el Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, señala que: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;

Que, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, dispone que: “*Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.*”;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en el Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo y demás normativas conexas y vigentes, el señor alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco;



RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar terminada la emergencia sanitaria en el cantón El Chaco y en consecuencia acoger lo establecido en las Resoluciones del COE Nacional de fecha 11 de septiembre 2020.

Artículo Segundo.- La presente Resolución Administrativa rige a partir del día lunes 14 de septiembre de 2020.

Artículo Tercero.- Disponer a las Unidades de Comunicación Social y Sistemas Informáticos, para que publiquen la presente Resolución Administrativa, en el portal web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco.

Artículo Cuarto.- La presente resolución administrativa pase al pleno del concejo municipal para su conocimiento.

Artículo Final.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veinte.-
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Ing. Álvaro Javier Chávez Vega
ALCALDE

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa N° 076-A-2020-A que antecede, fue emitida y suscrita por el ingeniero Álvaro Javier Chávez Vega, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Lo certifico: El Chaco, 14 de septiembre del 2020.

Ab. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo
SECRETARIO GENERAL